



INTENDENCIA  
DE  
SORIANO

Antecede	N°						
Foja .....							

///-cedes, 23 de agosto de 2024.-

**VISTO:** - Que la Intendencia de Soriano se encuentra elaborando la Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Microrregión de Mercedes, Instrumento de Ordenamiento Territorial aprobado por Decreto N°1800 del 23 de mayo 2013.

**RESULTANDO:** -Que de acuerdo a lo establecido en decreto 3.813/23 de fecha 25 de diciembre de 2023, se precedió por parte de la Intendencia de Soriano a efectuar la correspondiente comunicación de inicio a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial por oficio N°316/23 y la Dirección Nacional de Ambiente por oficios N°315/23, ambos de fecha 14 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO:** - I) Que, desde el inicio de la elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial, es facultad de los Gobiernos Departamentales establecer fundadamente como medida cautelar y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 18.308, suspender las autorizaciones de usos, fraccionamientos, urbanización, construcción o demolición, en el Ámbito de Actuación del instrumento en elaboración.

II) Es de importancia facilitar la realización de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Microrregión de Mercedes y no generar afectaciones urbanísticas ni ambientales de signo adverso a las disposiciones previstas en el instrumento en elaboración, en lo que respecta concretamente a parte del sector donde se encuentra establecido el trazado del desvío de tránsito pesado hoy vigente en el Plan Local y la revisión del mismo, siendo de buena práctica establecer medidas cautelares de interés general mientras se está elaborando el mismo, a efectos de evitar acciones públicas o privadas dentro del Ámbito de Actuación del Plan, que puedan resultar contrapuestas a lo previsto en las disposiciones comprendidas en el instrumento.

**ATENTO:** -A lo antes expuesto y en uso de sus facultades legales:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SORIANO: RESUELVE:

Suspender cautelarmente las autorizaciones que describen a continuación:

CIUDAD DE MERCEDES.

- I) Para el suelo categoría urbano y suburbano de la ciudad de Mercedes se establece la suspensión cautelar de autorizaciones referentes a urbanizaciones en propiedad horizontal con destino residencial. Se exceptiona de esta afectación la zona ZUONI-Bequeló y parte de la zona ZUONI-Mercedes comprendida entre Av.



058308

Sigue	Nº						
Foja .....							

II) Agraciada (Ex. Ruta 14) continuación Camino Departamental del Águila, y el Arroyo Béquelo.

LOCALIDAD DE PALMITAS y DEMAS LOCALIDADES DE LA MICRORREGIÓN.

III) Para el suelo categoría suburbano de la ciudad de Palmitas y demás localidades de la microrregión se establece la suspensión cautelar de todas las autorizaciones referentes a urbanizaciones en propiedad horizontal con destino residencial.

IV) Las autorizaciones que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, y se localicen dentro del ámbito de aplicación del Instrumento (Microrregión de Mercedes), podrán continuar con su tramitación y podrán ser aprobadas en las condiciones que la Intendencia de Soriano determine.

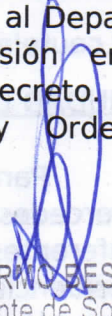
V) La medida cautelar dispuesta en el presente decreto, en aplicación del artículo N°24 de la Ley 18.308, se extinguirá con la aprobación definitiva del instrumento de ordenamiento territorial en elaboración para la microrregión de Mercedes; o por resolución municipal previa en el momento que se considere necesario.

VI) Deberá tenerse en consideración que el incumplimiento de las medidas cautelares previstas en el presente decreto, se considerará falta grave y habilitará a la Intendencia de Soriano a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 68, 69,70 y 71 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008.

VII) De acuerdo al Art.501 de la Ley 19.355, las suspensiones cautelares y las categorizaciones con carácter cautelar a las que refieren los artículos N°24 y 30 de la Ley 18.308, deberán ser publicados en el Diario Oficial.

VIII) Insértese, publíquese el texto del presente decreto en la página web de la intendencia de Soriano, cometiéndose al Departamento de Relaciones Públicas la más amplia difusión en prensa departamental de la publicación del presente decreto. Cumplido vuelva al Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial.

  
**Esc. DANIEL GASTAN**  
 SECRETARIO GENERAL  
 Intendencia de Soriano

  
**GUILLERMO BESOZZI**  
 Intendente de Soriano